



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

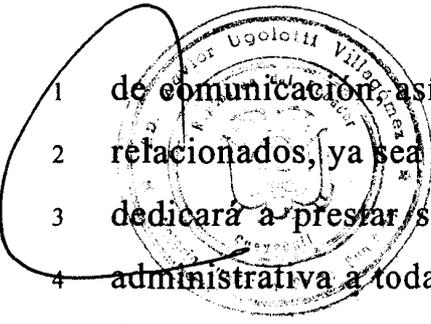
1 No. **12.005.-** ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
3 **SEABUSINESS S.A.**
4 **CUANTIAS:**
5 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día cuatro de Mayo del año dos
9 mil cinco, ante mí, **Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLA-**
10 **GOMEZ, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón**
11 **Guayaquil**, en ejercicio del cargo por licencia de la Titular,
12 comparecen las siguientes personas: **CARLOS MENDEZ**
13 **VERA**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de
14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y, el
15 señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser de
16 estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y
17 domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad capaces para con-
18 tratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me mani-
19 fiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Consti-
20 tución de una compañía anónima, sobre cuyo objeto y resulta-
21 dos están bien instruidos y a la que proceden de una manera
22 libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta
23 que es del tenor siguiente: **“SEÑORA NOTARIA: Sírvese**
24 **autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una**
25 **por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima**
26 **que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA**
27 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
28 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de



1 constituir la Compañía Anónima que se denominará **SEABU-**
2 **SENESS S.A.** las siguientes personas: Carlos Méndez Vera ,
3 soltero, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de
4 Guayaquil; y, Sergio Iván Cruz Vera, soltero, ecuatoriano, eje-
5 cutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**

6 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este
7 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo
8 que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho
9 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
10 los estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPÍ-**
11 **TULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DÜ-**
12 **RACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cons-
13 titúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **SEA-**
14 **BUSINESS S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
15 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expi-
16 dieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía Anónima de-
17 nominada **SEABUSINESS S. A.** , tendrá por objeto y se dedi-
18 cará si ésta lo requiere a la importación, exportación , fabrica-
19 ción, comercialización, distribución, compraventa por mayor
20 y menor, permuta, consignación, en el interior o exterior del
21 país, de todo tipo de productos de consumo masivo de fabri-
22 cación nacional o extranjera, así como a la actividad de im-
23 prenta; de medios escritos y gráficos, periódicos, revistas,
24 diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por
25 internet, en todas sus fases de producción y de comercializa-
26 ción. Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfi-
27 co, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía
28 artística, científica, comercial y publicitaria. A prestar servi-

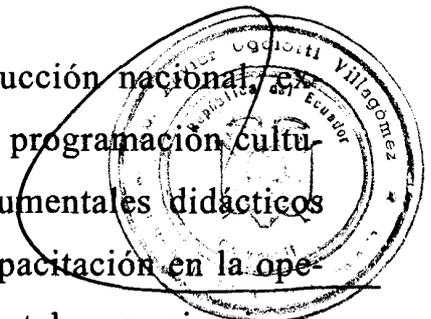


1 de comunicación, así como todos los suministros y accesorios
2 relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se
3 dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y
4 administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las activi-
5 dades previstas en este objeto, especialmente para las que ex-
6 ploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones,
7 las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empre-
8 sas que operan canales de televisión públicos o privados,
9 de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que
10 operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas
11 de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica
12 avanzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimiza-
13 ción del uso del aspecto radioeléctrico y de los servicios sateli-
14 tales en general. Explorar señales de audio y video en cual-
15 quiera de las formas que la tecnología lo permita y comerciali-
16 zar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tec-
17 nología, cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley
18 o el Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se
19 originen en cualquier parte del mundo y exportar los progra-
20 mas que produzca, sistema que también utilizará para la trans-
21 misión de conformación relacionada con la informática y sis-
22 temas de computación, así como servicios de radio y televisión
23 en general. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas
24 de telecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar,
25 implementar e integrar hardware y software. Efectuar instala-
26 ciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como externa,
27 de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modali-
28 dad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar me-



Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 diante el sistema de suscripciones, producción nacional, ex-
2 tranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultu-
3 ral, infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos
4 en vivo o en diferido. Organizar y dar capacitación en la ope-
5 ración y diseño de sistemas operativos de telecomunicaciones
6 y de computación, orientados al ámbito profesional, industrial,
7 mercantil, bancario, financiero y científico. Desarrollar los
8 servicios de importación, ensamblaje, fabricación, reconstruc-
9 ción, reparación, instalación, exportación, distribución, comer-
10 cialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás
11 accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la
12 compañía, los cuales podrán ser para telefonía, telecomunica-
13 ciones, radiodifusión, televisión codificada, bienes electróni-
14 cos, bienes de computación, hardware, software, videograba-
15 doras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras y,
16 partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y
17 transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean es-
18 tos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así
19 como también de todos aquellos servicios que se creen desarro-
20 llen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la explota-
21 ción de los medios de información tecnológica existentes a la
22 fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o de-
23 rivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el
24 futuro, incluida la transmisión, distribución y recepción de to-
25 do tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica o cual-
26 quier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a explo-
27 tar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal
28 Communications System), sistemas troncalizados, servicios de





busca personas, explotación de la telefonía pública, administración y operaciones de línea telefónicas novecientos, importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas.

4 Brindar y explorar servicios de Internet que incluirán la
5 transmisión y distribución de voz, datos y vídeo sobre plata-
6 forma IP sea de manera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un
7 consumidor final o a un distribuidor de señal. Desarrollar,
8 crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis,
9 estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para toda
10 clase de empresas dedicada a las actividades previstas en este
11 objeto social. Se dedicará a la importación, venta, fabricación,
12 exportación de Centrales Telefónicas, equipos de Telecomuni-
13 caciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y
14 motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones;
15 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas
16 así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
17 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio,
18 enlace, baterías y motores generadores; construcción, mante-
19 nimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, cons-
20 trucción, mantenimiento, y fiscalización de canalización tele-
21 fónica. La compañía brindará servicios computacionales en
22 general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos,
23 digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de
24 documentos, considerando además todos los aspectos relacio-
25 nados con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a
26 ser proveedor de Internet. Brindará asesoría técnica relacio-
27 nada con el campo de la informática en general y la corres-
28 pondiente capacitación en todos los tópicos relacionados.



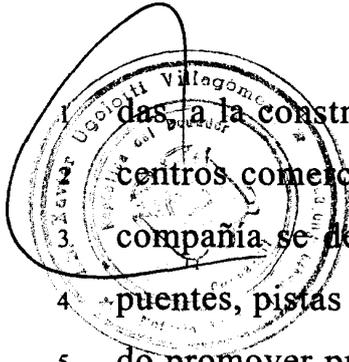
Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 A la prestación de servicios de comunicaciones en general, a
2 la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción
3 y publicidad de páginas web y sistemas de computación en ge-
4 neral, a la operación, desarrollo, administración o manteni-
5 miento de sistemas de software y hardware para la seguridad,
6 implementación, codificación o administración de datos sobre
7 la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación
8 digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer
9 todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto co-
10 merciales como no comerciales, tales como: tele-educación,
11 videoconferencias, telemedicina y demás, así como servicios
12 de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a prestar ser-
13 vicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así como
14 de animación musical o Disc Jockey. La compañía podrá dedi-
15 carse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y
16 en general a la prestación de servicios profesionales, científí-
17 cos y tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la presta-
18 ción de servicios de educación, deportivos y culturales. A la
19 asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas,
20 colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y pri-
21 vadas y en general a la asesoría de toda clase de problemas y
22 asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo
23 conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de ase-
24 soría a grupos o individuales; así como a desarrollar toda clase
25 de actividades relacionadas con el entrenamiento de Directo-
26 res, ejecutivos, y demás personal de empresas y organizacio-
27 nes, brindando servicios de capacitación, asesoría empresarial
28 y ejecución de proyectos en los campos de administración de





1 calidad, desarrollo organizacional. La compañía también se
2 dedicará si ésta lo requiere, a actividades de turismo, sean és-
3 tas nacionales o extranjeras ; a la compra y venta de tickets
4 de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros; pudiendo
5 dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e inter-
6 nacional, mediante la instalación y administración de agencias
7 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
8 centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos
9 de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y
10 venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional,
11 para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar y
12 chartear naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre;
13 igualmente se dedicará al envío y recepción de documentos,
14 encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artí-
15 culos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea, marí-
16 tima o terrestre, es decir, a la intermediación del transporte por
17 medio de personas naturales o jurídicas debidamente autoriza-
18 das por los organismos competentes; a la carga y descarga en
19 zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en
20 aeropuertos y estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la im-
21 portación, exportación, comercialización de insumos y mate-
22 rias primas para la industria, así como de equipos de seguri-
23 dad y protección industriales. También se dedicará a la impor-
24 tación, exportación, comercialización, representación, consig-
25 nación, reciclaje, distribución y fabricación de cartones, cartu-
26 linas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así
27 como las materias primas que los componen y de toda clase de
28 maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos.

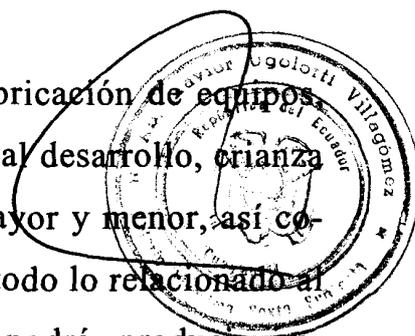


1 das, a la construcción de toda clase de obras civiles, edificios,
2 centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la
3 compañía se dedicará a la construcción de calles, carreteras y
4 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, pudien-
5 do promover proyectos de urbanización y lotización, para todo
6 lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; tam-
7 bién podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y
8 pesadas para la construcción. Así mismo, la compañía se dedi-
9 cará a la importación, exportación, comercialización, distribu-
10 ción y fabricación de toda clase de productos plásticos para
11 uso doméstico, industrial y comercial; también la compañía se
12 dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda
13 clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; así como a
14 la importación, compra, venta, comercialización, fabricación y
15 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combus-
16 tión interna y más equipos mecánicos. eléctricos y equipos
17 electrónicos. Podrá también dedicarse a la actividad minera en
18 todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explota-
19 ción, comercialización y exportación; pudiendo importar todos
20 los materiales y equipos necesarios para la referida actividad;
21 además, podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales
22 como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, ex-
23 tracción y mantenimiento de pozos. También la compañía po-
24 drá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase
25 de documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, im-
26 portar maquinarias fotocopiadoras; también podrá extender su
27 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de
28 la computación en el cual también se podrá dedicar a la impor-



Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 tación, exportación, comercialización, fabricación de equipos
2 partes y piezas. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza
3 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así co-
4 mo de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al
5 área de la agricultura, de tal manera que podrá producir, im-
6 portar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos
7 agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, ma-
8 quinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrícola
9 en todas sus fases e importar y exportar productos agrícolas, ya
10 sean éstos comprados o producidos, o sean procesados o no.
11 Podrá dedicarse a la operación pesquera en todas sus fases,
12 tales como: cultivo, captura, procesamiento y comercializa-
13 ción, exportación de especies bioacuáticas en los mercados in-
14 ternos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arren-
15 damiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia
16 planta para empaque o envasamiento para la comercialización
17 y exportación de productos del mar. También se podrá dedicar
18 a actividad mercantil como comisionista, intermediaria, man-
19 dataria, mandante, agente y representante de personas natu-
20 rales o jurídicas; cuenta correntista mercantil; compraventa,
21 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anóni-
22 mas y de participaciones de otras sociedades existentes.
23 Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y
24 proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. A su vez
25 la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de limpieza
26 en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su acti-
27 vidad en calles, parques, centros comerciales, edificios, ofici-
28 nas, residencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que



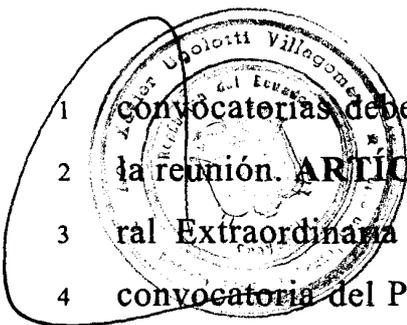


1 requiera este servicio. Todas y cada una de las actividades
2 de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del
3 país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
4 privativas de las sociedades financieras. **ARTÍCULO TER-**
5 **CERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
6 **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha
7 de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO**
8 **LO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
9 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá estable-
10 cer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o
11 del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIO-**
12 **NES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capi-
13 tal autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DO-**
14 **LARES** y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, divi-
15 dido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolu-
17 ción de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEX-**
18 **TO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
19 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas
20 por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente Ge-
21 neral de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción
22 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruye-
23 re, la compañía podrá anular el Título previa publicación
24 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una
26 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
27 publicación se procederá a la anulación del título, debiendo
28 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá



Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
2 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da de
3 recho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Ge-
4 nerales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
5 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán tam-
6 bién los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
8 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
9 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certifi-
10 cados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumen-
12 to de capital, se preferirá a los accionistas existentes en pro-
13 porción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GO-**
14 **BIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPA-**
15 **ÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la
16 compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que
17 constituye el órgano supremo. La administración de la compa-
18 ñía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General,
19 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatu-
20 to. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la
21 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordina-
23 ria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
25 la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
26 a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho
28 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las



1 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
2 la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta Gene-

3 ral Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su ini-

5 ciativa o a pedido de un número de accionistas que represen-
6 ten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

7 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
8 las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para consti-

9 tuir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de
10 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accio-

11 nistas que representen por la menos la mitad del capital paga-
12 do. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

13 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
14 Compañías la misma que contendrá la advertencia de que

15 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán

17 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
18 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comi-

19 sarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTÍ-**
20 **CULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordi-

21 narias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión
22 de los informes de los administradores y comisarios, luego se

23 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdi-
24 das y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades

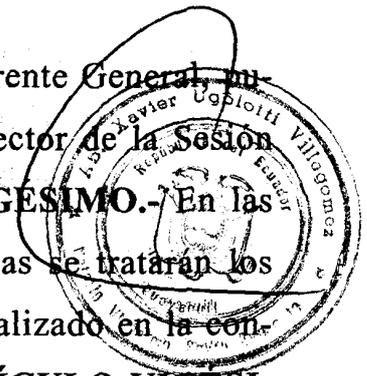
25 líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionis-
26 tas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corres-

27 ponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO**
28 **LO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pu-
2 diendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión
3 y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGESIMO.-** En las
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
5 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la con-
6 vocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGESI-**
7 **MO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Jun-
8 ta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital
9 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
10 ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las reso-
11 luciones de la Junta general son obligatorias para todos los ac-
12 cionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍ-**
13 **CULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta Ge-
14 neral Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para
15 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resu-
16 men de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
17 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta Gene-
18 ral y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vi-
19 gencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
21 hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina,
22 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
23 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin con-
25 vocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
26 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo dos-
27 cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria





1 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
2 minución del capital, la transformación, la fusión, la disolu-
3 ción anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
4 ña en procesos de liquidación, la convalidación y en general
5 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
6 ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En se-
7 gunda convocatoria bastará con la representación de la tercera
8 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
9 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
10 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión
12 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
13 se constituirá con el número de accionistas presentes para re-
14 solver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
15 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

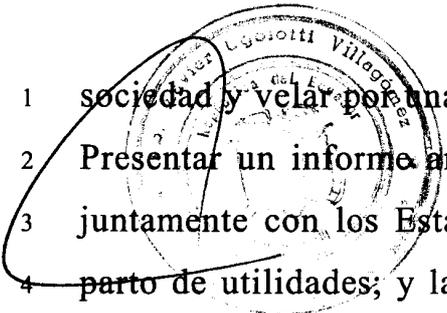
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presi-
18 dente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán
19 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reele-
20 gidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
21 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Fi-
22 nancieros, los que deberán ser presentados con el informe del
23 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos se-
24 tenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
25 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
26 el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
27 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cual-
28 quier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Com-



Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 paña; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
2 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
3 su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de
4 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
5 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j)
6 Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales
7 durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos in-
8 definidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden
9 por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la
10 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribu-
11 ciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer indivi-
12 dualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y sufi-
14 ciente los establecimientos, empresas y negocios de la Compa-
15 ñía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contra-
16 tos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c)
17 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
19 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
20 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto so-
21 cial; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo
22 documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f)
23 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
24 ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la
25 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las
26 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
28 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la





1 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
2 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria con-
3 juntamente con los Estados Financieros y el proyecto del re-
4 parto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran

5 estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SU-**
6 **BROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o impedimento
7 para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente Ge-
8 neral, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar,
9 de este último, será remplazado por el primero. **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comi-
11 sarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que al-
13 guna de las actividades concernientes al objeto de la compañía
14 lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técni-
15 cos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispues-
16 tas en la ley de Compañías para los administradores, pero limi-
17 tada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de
18 representación de la compañía, solo las de administración.

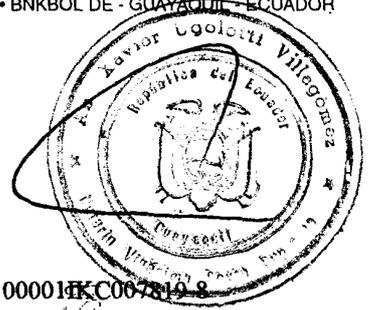
19 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
20 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
21 de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará
22 a cargo del Presidente o del Gerente General. **CLÁUSULA**

23 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El
24 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los ac-
25 cionistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera, por sus
26 propios derechos, ha suscrito setecientas noventa y seis accio-
27 nes ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
28 de América cada una; y, Sergio Iván Cruz Vera, por sus pro-

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HK067819 8



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador SEABUSINESS S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CRUZ VERA SERGIO IVAN	\$1.00
MENDEZ VERA CARLOS ALBERTO	\$199.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

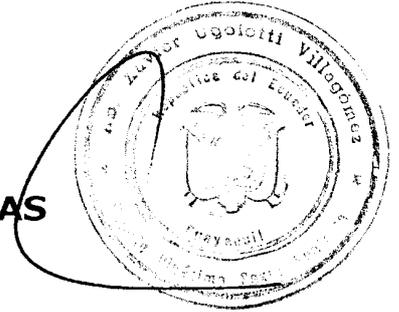
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 03 DE MAYO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:QUITO



Número de Trámite: 7050565

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

Fecha de Reservación: 29/04/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: SEABUSINESS S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7050565

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2005 14:29:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

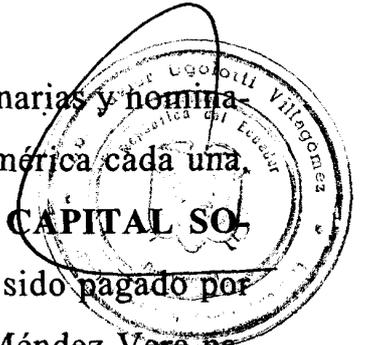
Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 pios derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nomina-
2 tivas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
3 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por
4 los accionistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera pa-
5 ga en dinero en efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve
6 dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinti-
7 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él
8 suscritas; y, Sergio Iván Cruz Vera paga en dinero en efectivo
9 la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América, es
10 decir, el veinticinco por ciento del valor de las acciones por él
11 suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de
12 cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado
13 en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha
14 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
15 cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de
16 integración de capital de la Compañía que se inserta y formará
17 parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA:** Los
18 accionistas fundadores autorizan expresamente a la abogada
19 para que realice todas las diligencias legales y administrativas
20 para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.
21 **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como documento habili-
22 tantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la
23 Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas
24 de Ley.- ". Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada
25 Isabel Cruz Molina, Registro número once mil doscientos cua-
26 renta y nueve, que con los documentos que se agregan queda
27 elevada a escritura pública.- Yo el Notario Suplente, doy fe:
28



1 Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pú-
2 blica a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmi-
3 go en un solo acto.

4
5 

6
7 **CARLOS MENDEZ VERA**

8 C.C. No. 091706294-5

9 C.V. No. 119- 0388

Mé



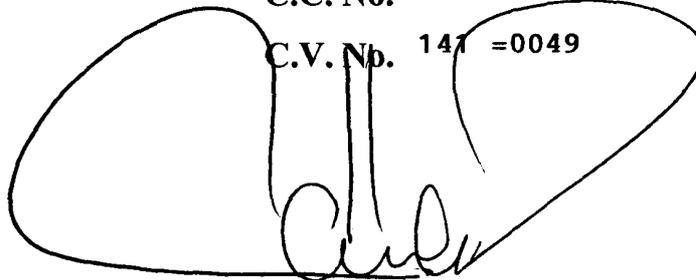
in G

10
11
12 

13 **SERGIO IVAN CRUZ VERA**

14 C.C. No. 091458710-0

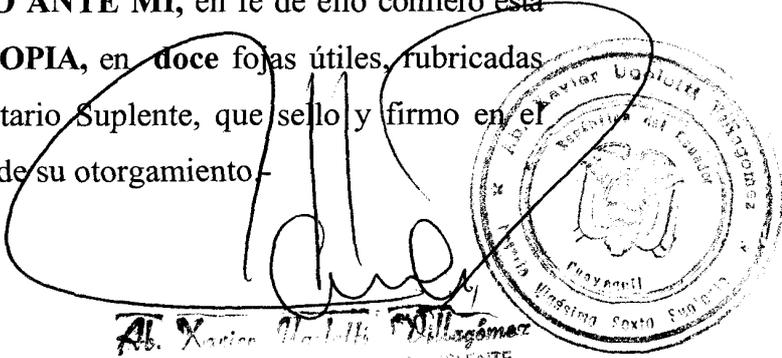
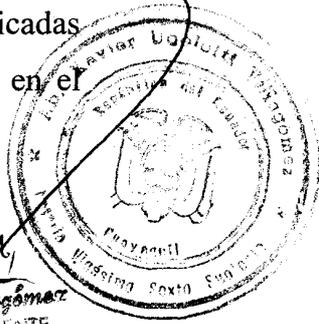
15 C.V. No. 147 =0049

16
17
18 

19 **AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ**

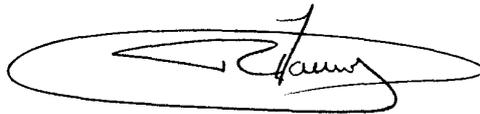
20 **NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**

21
22 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
23 **CUARTA COPIA**, en doce fojas útiles, rubricadas
24 por mi el Notario Suplente, que sello y firmo en el
25 lugar y fecha de su otorgamiento.

26
27 
28 

Ab. Xavier Ugo Lotti Villagomez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
SAN JOSE, GUATEMALA

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima **SEABUSINESS S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, Abogado Xavier Ugolotti Villagómez, el día 4 de Mayo del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05.G. IJ. 0002776, emitido por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 10 de Mayo del 2005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.
Guayaquil, Mayo 11 del 2.005.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portoluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 05.G.IJ.0002776**, dictada por el Especialista Jurídico, el 10 de Mayo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEABUSINESS S.A.**, de fojas **80.699 a 80.724**, Número **15.228** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.573** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 181154
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: